

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/mmr DM-838-2010

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : COMERCIALIZADORA DEL SUR TRES LIMITADA
RUT : 76.029.208-7
DOMICILIO : 14 SUR N° 1310 - TALCA
GIRO : SUPERMERCADO- RESTAURANTE- SOC. DE INVERSION
REP. LEGAL : ALEJANDRO NAKAGAWA ORCHARD Y AUGUSTO COELLO LIZANA
RUT : 10.084.964-K Y 11.093.684-2, RESPECTIVAMENTE

TALCA, 25 de mayo de 2010

Res N° 2572/ VISTOS : La solicitud de fecha 18/05/2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 4857, emitida por esta Dirección Regional, con fecha 11-09-2008, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca IBM, Modelo 4694-205; Cajas N° 1,2, 3, 4, 5 y 6; Series 82ZWT36, 41HBX48, 41MKX25, 41MNB24, 82ZWV27 y 41MYD41; Números Fiscales 162211, 162212, 162213, 162214, 162215, y 162216, respectivamente; las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por **Resolución N° Ex. 4857** de fecha **11-09-2008**, ubicadas en: **2 Sur N° 1953, Talca.**

El Grupo N° 1, Atención de Contribuyentes, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en el Grupo N° 1, Atención de Contribuyentes, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL